

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 041/2005

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
RENUEDA CREDITOS AL TESORO GENERAL DE LA
NACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES
TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ DE Bs157.000.000 y
143.000.000.-.**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 021/2005 de 1 de febrero de 2005, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

Las Resoluciones de Directorio 151/2004 de 5 de octubre de 2004 y 195/2004 de 21 de diciembre de 2004; y 153/2004 de 8 de octubre de 2004 y 196/2004 de 21 de diciembre de 2004.

El Memorandum de Entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda de 18 de enero de 2005.

La Addenda al Memorandum de Entendimiento, de 14 de marzo de 2005.

Los Contratos Privados SANO N° 166/2004 de 6 de octubre de 2004 y SANO N° 169/2004 de 11 de octubre de 2004.

Las Addendas SANO N° 002/2005 y SANO N° 003/2005 de 3 de enero de 2005.

Las notas del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 0952/05 y D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 0953/05 de 15 de marzo de 2005.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias GOM-SOSP-TGN 008/2005 de 23 de marzo de 2005.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF 015/2005 de 28 de marzo de 2005.

Los Informes de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 57/2005 y SANO N° 58/2005 de 18 de marzo de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante notas D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 0952/05 y D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 0953/05, ha solicitado la renovación de los créditos de Bs157.000.000.- y Bs143.000.000.-.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe GOM-SOSP TGN 008/2005, que recomienda las condiciones a las que deberían sujetarse las renovaciones de crédito solicitadas por el Ministerio de Hacienda.

Que la Asesoría de Política Económica en el Informe APEC-SMyF-015/2005, establece que es procedente que el Directorio considere la renovación de los créditos por Bs157.000.000.- y Bs143.000.000, con vencimiento el 4 de abril de 2005, y, dado que el nuevo Reglamento de Créditos al Sector Público permite un plazo mayor, recomienda extender la renovación de los créditos de liquidez a un plazo mayor con vencimiento al 26 de septiembre de 2005.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en los Informes SANO N° 57/2005 y SANO N° 58/2005, establece que no existe impedimento legal para que el Directorio del Ente Emisor considere la segunda renovación de los créditos de liquidez por Bs157.000.000.- y Bs143.000.000, siempre y cuando se determine técnicamente que los mismos se encuentran en el límite de financiamiento del BCB al TGN establecido en el Memorandum de Entendimiento.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la segunda renovación del crédito otorgado al Ministerio de Hacienda para la atención de necesidades transitorias de liquidez, en las condiciones siguientes:

Monto:	Bs157.000.000.-
Tasa de Interés:	10.50%
Plazo:	175 días.
Fecha de renovación:	4 de abril de 2005
Fecha de vencimiento:	26 de septiembre de 2005
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro "C".
Forma de pago:	Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Aprobar la segunda renovación del crédito otorgado al Ministerio de Hacienda para la atención de necesidades transitorias de liquidez, en las condiciones siguientes:

Monto:	Bs143.000.000.-
Tasa de Interés:	10.50%
Plazo:	175 días.
Fecha de renovación:	4 de abril de 2005
Fecha de vencimiento:	26 de septiembre de 2005
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro "C".
Forma de pago:	Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 3.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción de los contratos respectivos con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 4.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación anticipada total o parcial del crédito considerando los intereses corridos sobre el total de los crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 29 de marzo de 2005

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.